



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA LA GESTIÓN SERV. PÚBLICO REALIZACIÓN TRATAMIENTOS FISIOTERAPIA EN ALHAMA, PUERTO LUMBRERAS, BULLAS, CEHEGIN, YECLA, FORTUNA, ARCHENA Y SANTOMERA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I.- DISPOSICIONES GENERALES.

1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

1.1.- El objeto del presente acuerdo marco es la gestión del servicio público de realización de tratamientos de REHABILITACIÓN, a través de Fisioterapia, que tengan relación directa con un proceso patológico que esté siendo tratado en el Servicio Murciano de Salud en centros situados en las localidades que se detallan en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los procedimientos terapéuticos a concertar se especifican en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- El acuerdo marco se divide en lotes que corresponden a cada una de las localidades en las que han de estar ubicados los centros en los que se realizarán los tratamientos:

LOTES FISIOTERAPIA	
1	ALHAMA
2	PUERTO LUMBRERAS
3	BULLAS
4	CEHEGIN
5	YECLA
6	FORTUNA
7	ARCHENA
8	SANTOMERA

Los licitadores deberán presentar en su oferta un único centro por lote.

1.3.- A los efectos del artículo 67.2.a) del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), la codificación correspondiente de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) es 85100000-0 y la Clasificación Estadística de productos por actividades (CPA) es 86.90.1.



2.- DURACIÓN.

La duración del acuerdo marco será de 4 años desde la fecha de emisión del informe favorable del Servicio de Inspección de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Política Social, sobre la evaluación del cumplimiento del centro correspondiente de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- VALOR ESTIMADO Y CONDICIONES ECONÓMICAS.

3.1. El valor estimado por la Administración, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a la cantidad de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.155.231,20 €), incluyendo el 10% máximo estimado de modificación del acuerdo marco.

3.2. El presupuesto estimado para el acuerdo marco asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (**2.868.392,00 €**), de acuerdo con las tarifas y la previsión de procedimientos a realizar en cada uno de los lotes especificadas en los Anexos I y II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.3. La prestación de estos servicios está exenta de I.V.A., en virtud del art.20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4. Para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Pública como consecuencia del cumplimiento del acuerdo marco, existe crédito suficiente en el PAIF del Servicio Murciano de Salud.

3.5. A partir del primer año de vigencia del contrato a contar desde su adjudicación, la revisión de los precios convenidos se realizará anualmente mediante la aplicación a los mismos del 85 por 100 de la variación del I.P.C. por Grupos COIPOP, Subgrupo Medicina, publicado por el Instituto Nacional de Estadística de los doce meses inmediatamente anteriores a la revisión. No será objeto de revisión el primer año de ejecución del contrato a contar desde su formalización.

La fórmula o índice de revisión será invariable durante la vigencia del contrato. Determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termina dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, por la Administración.



3.6. Las empresas presentarán mensualmente la factura electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas del Sector Público, a través del punto general de entrada <https://face.gob.es/es/>

El contratista enviará junto con la factura electrónica la siguiente documentación:

- Relación de pacientes atendidos de cada Área que han finalizado el tratamiento en el mes al que corresponde la facturación, ordenada alfabéticamente, de la siguiente forma:
 - Número de registro identificativo de la derivación del paciente
 - Nombre y apellidos del paciente
 - Número de Afiliación a la Seguridad Social o Tarjeta Sanitaria del Servicio Murciano de Salud.
 - Código del procedimiento derivado. Se podrá facturar hasta un máximo de tres, cuando las regiones anatómicas tratadas sean distintas o exista bilateralidad.
 - Código SAP.
 - Fecha inicio tratamiento.
 - Fecha de fin.
 - Número de sesiones.
 - Tarifa unitaria.
 - Importe total por paciente.
 - Suma y sigue si hay más de una hoja.
 - Importe total de la factura mensual.

- Documentación individual.
 - Prescripción, original o copia, del facultativo del SMS.
 - Copia del informe.
 - Documento justificativo de asistencia del paciente a las sesiones de tratamiento, día a día.

La tramitación de la factura y su pago, corresponde al Servicio de Tesorería y Patrimonio de la Subdirección General de Asuntos Económicos del Servicio Murciano de Salud.

4.- GARANTÍAS

4.1.- Garantía provisional

No se exige.



4.2.- Garantía definitiva

4.2.1. Cuantía

El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una **garantía definitiva** por importe del **5% del presupuesto de licitación del lote/s adjudicado/s**.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 RDL 3/2011.

4.2.2. Forma de constitución

La garantía definitiva deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda, Avda. Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada (metálico, aval bancario o seguro de caución), debiendo presentar el adjudicatario ante la Administración la Carta de Pago emitida por aquella.

De conformidad con el art. 58 del RGLCAP, el poder de las personas que firmen avales y certificados de seguros de caución deberá ser bastantado previamente por la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I-A y II-A** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

4.2.3. Devolución

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el acuerdo marco, previo informe del responsable del seguimiento del mismo, o hasta que se declare la resolución de aquél sin culpa del contratista.

II.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.



La adjudicación del presente acuerdo marco se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, de conformidad con el art. 138 en relación con el art.157 RDL 3/2011, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en este pliego.

6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1.- Para la adjudicación del acuerdo marco se tendrán en cuenta de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.1 LCSP, los criterios y ponderación de los mismos que se indican a continuación:

6.1.1. Criterios cuantificables por juicio de valor: (70 puntos)

1. Equipos y medios técnicos.....Máximo 35 puntos.

Se valorará:

1.1. Cantidad equipos.. ...máx. 20 puntos.

Se valorará el número de equipos que exceda del mínimo exigido.

1.2. Calidad equipos.....máx. 10 puntos.

Se valorará las características de los equipos, existencia de contrato de mantenimiento o garantía en vigor o certificación de calidad en su caso.

1.3. Mejorasmáx. 5 puntos.

Se valorará equipos no exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas como requisitos mínimos, pero útiles en el tratamiento de las patologías incluidas en el concierto.

2. Plan de atención al paciente.....Máximo 12 puntos.

Se valorará el plan de atención al paciente en tres fases críticas:

- Citación.
- Atención.
- Alta.

3. Instalaciones.....Máximo 8 puntos.



Se valorará el nivel de mantenimiento, luminosidad, comodidad para los pacientes, espacio suficiente para la actividad y el aspecto general.

4. **Idoneidad de la ubicación del centro**.....Máximo 5 puntos.
5. **Accesibilidad mediante transporte público**..Máximo 5 puntos.
6. **Zona reservada para estacionamiento de vehículos de transporte sanitario**.Máximo 5 puntos.

6.1.2. Criterios cuantificables de forma automática: (30 puntos)

- 1. Ampliación del número de fisioterapeutas exigido para la prestación del servicio**.....Máximo 15 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en cada lote al licitador que oferte mayor número de fisioterapeutas, con un máximo de 8 (sin incluir el mínimo exigido en ambos casos), y proporcionalmente al resto.

- 2. Superficie útil de la sala polivalente**.....Máximo 8 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en cada lote a aquellas empresas que oferten una sala polivalente con mayor superficie útil, y proporcionalmente al resto.

- 3. Número de consultas**.....Máximo 7 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación en cada lote al licitador que oferte mayor número de consultas, (sin incluir el mínimo exigido), y proporcionalmente al resto.

6.2.- Los eventuales empates, una vez aplicada la baremación de los distintos criterios de adjudicación, se resolverán en primer lugar por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el procedimiento. En último caso, la adjudicación se realizará aplicando lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

7.1.- Podrán concurrir a la adjudicación del acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que además de plena capacidad de obrar, desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del



acuerdo marco, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del acuerdo marco, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica como se indica en el presente Pliego y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar que menciona el art. 60 RDL 3/2011.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al acuerdo marco objeto de la adjudicación, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, art. 56.1 RDL 3/2011.

7.2. La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco hasta su extinción. A efectos de la acreditación de la solvencia, las uniones temporales de empresas acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de las mismas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

8.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

8.1. El expediente de contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el lugar indicado en el anuncio de licitación, todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

Los interesados podrán retirar copia de los Pliegos que rigen la presente contratación en el lugar indicado en el anuncio de licitación, previo pago de la correspondiente tasa en concepto de precio público por realización de fotocopias en centros gestores de la Administración Regional. También podrá obtenerse información gratuita sobre el expediente y sus Pliegos, a través de Internet. (www.murciasalud.es)

8.2. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Servicio Murciano de Salud (sito en C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I, 30100 Espinardo Murcia), de 9 a 14 horas, dentro del plazo señalado en los anuncios de licitación publicados.

Podrán enviarse proposiciones por correo. En este caso, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. A estos efectos el



número de fax será el 968 28 84 24 y la dirección de correo electrónico: patricia.ramirez@carm.es.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, justificante y anuncio, no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad al día de terminación del plazo señalado en el anuncio. En todo caso, se abrirá un plazo máximo de diez días naturales para la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que se hubiera recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

9.1.- Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados (A, B y C), en cada uno de los cuales figurará el título del expediente, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, teléfono y fax de contacto, debiendo estar los sobres también firmados.

9.2.- El sobre A se titulará "**CAPACIDAD PARA CONTRATAR**", y contendrá los documentos que a continuación se relacionan. La falta de cualquiera de ellos podrá ser causa de exclusión de la licitación, salvo que la Mesa observe defectos materiales en la documentación, en cuyo caso podrá conceder si lo estima conveniente, un plazo inferior a siete días para que el licitador subsane el error.

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que suscriba la oferta. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra persona, natural o jurídica, deberán presentar, además, escritura de poder, debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sitos en C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia, 6ª planta (Tfno.: 968 288061/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- b) Cuando se trate de empresas que fueren personas jurídicas, la capacidad para contratar se acreditará mediante la escritura de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, se acreditará mediante su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado.



La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el punto anterior, se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumerados en el art. 60 RDL 3/2011. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (**Anexo II**)
- d) Certificado acreditativo, expedido por el órgano de representación de la empresa, de que no forma parte de sus Órganos de Gobierno y Administración persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/94, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política (**Anexo III**).
- e) Indicación lote/s a los que concurre y ubicación del centro. (**ANEXO IV**).
- f) Autorización sanitaria de funcionamiento concedida por la Consejería de Sanidad y Política Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 73/04, de 2 de julio, por el que se regula el procedimiento de autorización sanitaria de los centros, establecimientos y servicios sanitarios y el registro de recursos sanitarios regionales.
- g) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- **Solvencia económica y financiera:** Podrá acreditarse a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Declaración de la cifra media anual de negocio de los últimos tres años, que deberá ser igual o superior al 50% del presupuesto anual del lote/s a los que liciten dividido entre el número máximo de adjudicatarios por lote.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales con un límite mínimo de 300.000,00 euros.

A este efecto, en el caso de servicios previos prestados mediante uniones temporales con otras empresas, será computable la proporción del valor del contrato con que haya



participado la empresa en dicha unión de empresas, acreditada con la escritura de constitución (así como las modificaciones que hayan tenido lugar) de la UTE correspondiente.

- **Solvencia técnica:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados a lo largo de los últimos tres años, relacionados con el objeto del acuerdo marco, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y/o privados de los mismos, acompañada de certificados acreditativos.

- h) En el caso de que varios empresarios constituyan una Unión de Empresas para acudir a la licitación, cada una de las empresas que compongan dicha unión deberá acreditar su capacidad y solvencia para contratar del mismo modo que lo indicado para las empresas individuales. Para que sea eficaz la agrupación de empresarios frente a la Administración, bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que las suscriben, la participación de cada uno de ellos y que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del acuerdo marco haya de ostentar la plena representación de todos ellos ante la Administración.
- i) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- j) Datos del licitador (**ANEXO IV**), que incluirá una dirección de correo electrónico, en cuyo caso, se entenderá que es la dirección seleccionada para efectuar todas las notificaciones que procedan.

De los documentos anteriores podrán presentarse originales, copia compulsada, autenticada ante notario o copia simple de los mismos. En este último caso, los licitadores propuestos como adjudicatarios del acuerdo marco deberán aportar, previamente a la adjudicación del mismo, los documentos originales para la compulsada de las copias presentadas.

Las empresas que presenten Certificado de estar inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán exentas de presentar cualquier documento que haya sido confiado al Registro. Para ello, deberán aportar, junto con el Certificado, una declaración responsable de la persona con capacidad para ello, en la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales. Cuando se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada.



9.3.- El sobre B se titulará "**CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR**", y deberá contener la documentación acreditativa de los siguientes criterios, así como aquellos documentos que se requieran en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Equipos y medios técnicos.
- Instalaciones.
- Plan de atención al paciente
- Idoneidad de la ubicación del centro.
- Accesibilidad mediante transporte público.
- Zona reservada para estacionamiento de vehículos de transporte sanitario.

Asimismo, habrá de incluirse:

- Declaración de que las instalaciones del centro se ajustan a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta declaración se acreditará mediante planos detallados y acotados de todas las instalaciones.
- Declaración de la disponibilidad de los equipos necesarios conforme a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, acreditada mediante listado detallado de todo el equipamiento del centro.
- Titulaciones académicas de los recursos humanos mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas ofertados para la ejecución del acuerdo marco.

Habrán de justificarse el tipo de relación existente entre licitador y el personal mencionado.

En su caso, deberá acompañarse certificado de colegiación.

- **Proposición:** se ajustará al modelo que figura en los **Anexo VI** del presente Pliego. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán no ser tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación.

Los licitadores podrán acompañar los citados Anexos de cuantas aclaraciones sobre su oferta deseen realizar.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

Toda la documentación contenida en el sobre B deberá presentarse en formato pdf en soporte CD o PENDRIVE, acompañada de un escrito de remisión de la documentación técnica en formato papel firmado por la persona que presenta la oferta. Deberán presentarse 2 dos copias de la documentación.

9.4.- El sobre C se titulará "**CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**", que deberá contener la documentación acreditativa de los siguientes criterios:

- Ampliación del número de fisioterapeutas exigidos para la prestación del servicio.

Deberá aportarse titulación académica, certificado de colegiación y justificación de la relación con el licitador.
- Superficie útil de la sala polivalente/sala tratamiento en grupo.
- Número de consultas.

10. - MESA DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación para la adjudicación de los acuerdo marcos estará asistido por una Mesa constituida conforme a lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Cuando el órgano de contratación sea la Junta de Contratación, ella misma actuará como Mesa de Contratación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 RDL 3/2011.

11.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.



11.1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), pudiendo, si observase defectos materiales en la misma, conceder un plazo inferior a siete días (art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP) para que el licitador subsane el error.

11.2. Se procederá a la apertura del sobre B "CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIOS DE VALOR" y a su valoración por un Comité de Expertos.

La designación del Comité se realizará mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura de los sobres.

11.4. Posteriormente, se realizará el acto público de apertura del sobre C "CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA", en el que se comunicará el resultado de la valoración de los criterios cuantificables por juicio de valor.

11.5. Posteriormente, y obtenida la puntuación total alcanzada por cada una de las empresas licitadoras, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del acuerdo marco al Órgano de Contratación que haya de efectuar la misma, a favor del licitador que haya efectuado la oferta económicamente más ventajosa.

12. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

12.1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

12.2. El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la siguiente documentación:

- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensivas de las circunstancias recogidas en el art. 13 del RGLCAP.
- Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma en las condiciones fijadas en el apartado e) del art. 13 del citado Reglamento.



- Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el art. 14 de RGLCAP.
- Alta o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto de este acuerdo marco y declaración de no haber formulado baja en la actividad correspondiente.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo autorizar al órgano de contratación para que, en su nombre, obtenga de forma directa la acreditación de ello, a cuyos efectos se completará el modelo de autorización recogido en los **ANEXOS VI y VII** que acompaña al presente Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- 12.3.** El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

- 12.4.** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante e incluirá el contenido a que se refiere el art. 151.4 RDL 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; en todo caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en



el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

13.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

13.1. Tiempos y requisitos.

13.1.1. El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro de los plazos a los que se refiere el art. 156 RDL 3/2011 que se pondrá en conocimiento del adjudicatario en el momento de la notificación de la adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

13.1.2. Los gastos de publicidad originados en el expediente en boletines oficiales correrán por cuenta del adjudicatario, debiendo presentar con anterioridad a la firma del acuerdo marco justificante del pago de los correspondientes anuncios. El importe máximo de los gastos previstos de la publicidad de la licitación es de 600,00 euros.

13.1.3. Cuando lo solicite el contratista, podrá elevarse a escritura pública, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. El contratista quedara obligado a entregar al Organismo contratante copia simple de la escritura del acuerdo marco en el plazo de veinte días contados a partir de su otorgamiento.

13.1.4. Al acuerdo marco que se formalice, se unirá como anexo, un ejemplar de este Pliego de Cláusulas, con su Cuadro de Características y del Pliego de Prescripciones Técnicas, que será firmado, en prueba de su conformidad, por el adjudicatario.

13.1.5. Si una Unión de Empresas resultase adjudicataria, deberá acreditar ante el órgano de contratación, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la constitución de la unión, mediante la presentación de la pertinente escritura pública y el nombramiento en igual forma, de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin



perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa; todo ello, se entiende sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante la Administración, de todos los empresarios que integren la Unión de Empresas.

- 13.1.6.** El contratista deberá presentar ante la Administración contratante **antes de la firma del acuerdo marco**, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución de un Seguro de Responsabilidad Civil con tercero, que cubra las acciones u omisiones de naturaleza sanitaria ó extrasanitaria del Centro y de los profesionales que presten servicio en el mismo, con una cobertura no inferior a 150.000 € por víctima y 600.000 € por siniestro.

La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del acuerdo marco, lo que acreditará ante la Administración siempre que le sea requerido.

Asimismo, el ámbito temporal de la póliza deberá abarcar todos los hechos producidos durante la vigencia de la misma, aunque se reclamen con posterioridad. Este período de descubrimiento no podrá ser inferior a un año, a contar desde la finalización del acuerdo marco, incluidas prórrogas, en su caso.

14.- NO FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

14.1. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

14.2. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

15.- CESIÓN DE ACUERDO MARCO Y SUBCONTRATACIÓN.

15.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco podrán ser cedidos a un tercero.



Para que el adjudicatario pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el art. 226 RDL 3/2011, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

15.2. El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, de conformidad con el artículo 289 RDL 3/2011.

16. MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO.

A los efectos de lo previsto en el art.219 de RDL 3/2011, el órgano de contratación podrá modificar el presente acuerdo marco por razones de interés público, para ampliar o reducir los procedimientos a derivar, atendiendo a las necesidades asistenciales, y con un porcentaje máximo estimado del 10% sobre el precio de licitación.

Para este supuesto, el procedimiento de modificación será el siguiente:

- Informe propuesta de la modificación.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Audiencia al contratista.
- Autorización por la Dirección Gerencia del SMS.

17.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

17.1. Serán causas de resolución del acuerdo marco, las señaladas en los arts. 223 y 286 RDL 3/2011, así como las siguientes:

- a) La desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para la selección del adjudicatario, el incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente concierto y concretamente, la negativa u obstrucción a la labor de inspección de los órganos correspondientes designados por la Administración.
- b) El incumplimiento reiterado del acuerdo marco de tres meses consecutivos o seis alternos con sanción efectiva.
- c) El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo marco y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

17.2. Los efectos de la resolución se determinarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 225, 287 y 288 RDL 3/2011.



18.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

18.1. El órgano de contratación podrá deducir de la facturación los porcentajes que se señalan a continuación como consecuencia de incumplimientos del adjudicatario en la prestación definida, sin perjuicio de que pueda acordar la resolución atendiendo a la gravedad del incumplimiento o del daño causado, y teniendo en cuenta que se valorará que la demora se deba a la remisión de un número de pacientes que supere la capacidad de absorción del centro u otros aspectos asistenciales no imputables al centro:

- Por cada día de demora en el inicio de los tratamientos según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la oferta de los centros adjudicatarios, se impondrá una sanción del 10% de la facturación correspondiente a los pacientes afectados.
- Si se demuestra que el centro factura sesiones de pacientes que no han asistido a la terapia, se sancionará con el 25% de la facturación mensual total.
- El incumplimiento de la realización de los tratamientos en cuanto a número de sesiones y tipo de tratamiento (que **debe ser exclusivamente el prescrito por el facultativo correspondiente**) se sancionará con el 25% de la facturación mensual total.
- Por cada informe individual no realizado o no remitido al finalizar el tratamiento según el PPT, será sancionado con el 25% de la facturación correspondiente a cada paciente con informe no emitido.
- Si se demuestra que el centro intenta aumentar el número de sesiones de los tratamientos amparándose en diagnósticos indebidos a los pacientes, ejerciendo cualquier tipo de presión a estos, realizando la renovación del tratamiento sin prescripción, o cualquier otra que el SMS considere se sancionará con el 50% de la facturación mensual total.

18.2. Procedimiento para la imposición de penalidades:

- Inicio. El expediente se iniciará a propuesta motivada del órgano de contratación
- Instrucción. EL Servicio Murciano de Salud, a la vista de las actuaciones llevadas a cabo, decidirá sobre la apertura o archivo de actuaciones, designando al efecto,



el órgano instructor del expediente.

Abierto expediente, se comunicará al interesado, para que en el plazo de 10 días formule cuantas alegaciones considere oportunas en defensa de sus intereses. Dicha comunicación deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Información de los hechos.
- Extracto de actuaciones llevadas a cabo.

El expediente se completará, con cuantas actuaciones se consideren necesarias por el Órgano instructor, incluyendo las declaraciones y comparencias personales del propio interesado y, en su caso, enfermos afectados.

- Resolución. Corresponderá al Servicio Murciano de Salud en todo caso, la Resolución del expediente y la aplicación de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- Recursos. Las Resoluciones adoptadas por el Servicio Murciano de Salud en aplicación de éste régimen de penalizaciones, serán recurribles en alzada ante la Consejera de Sanidad y Política Social, en la forma y plazo establecidos en la legislación que resulta de aplicación (art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

19.-- OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.

19.1. Con carácter general, el adjudicatario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen la contratación.
- Cuidar del buen orden del servicio, sin perjuicio de los poderes de policía que en todo caso conservará el Servicio Murciano de Salud para asegurar la buena marcha del mismo.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la administración.



Si del incumplimiento del acuerdo marco por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del acuerdo marco, podrá acordar la **intervención** del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar al Servicio Murciano de Salud los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

19.2. El acuerdo marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a lo previsto en el presente pliego y a la oferta formulada por el adjudicatario.

19.3. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Administración contratante, ni exigirse a ésta responsabilidades de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus empleados, aún en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo marco.

19.4. La ejecución del acuerdo marco se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ejercer de forma presencial dicha facultad de inspección.

A estos efectos se designará una Comisión, que se reunirá semestralmente, para el seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, constituida por un representante del Hospital que realice la derivación, un representante del centro concertado y un representante de los Servicios Centrales del Servicio Murciano de Salud.

19.5. En el marco del acuerdo marco, la empresa concertada se compromete a someterse a las directrices y a seguir las normas de las autoridades sanitarias y del Servicio Murciano de Salud, en orden a la coordinación de los recursos sanitarios y de las actividades asistenciales de la zona territorial donde ésta actúe.

19.6. La Administración realizará una evaluación de la calidad del servicio prestado mediante la recogida de opinión a los pacientes y a los prescriptores de los centros del SMS.

19.7. El adjudicatario se obliga al estricto cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, quedando expresa y radicalmente prohibida la revelación, divulgación, publicación,



cesión o el simple acceso de terceros a información, informes o bases de datos que se generen o se conozcan por razón del servicio.

20.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el acuerdo marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del acuerdo marco, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SERVICIO MURCIANO DE SALUD, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de los servicios prestados, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SERVICIO MURCIANO DE SALUD como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro o servicio pactado

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente acuerdo marco, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.



El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del acuerdo marco, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La Empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SERVICIO MURCIANO DE SALUD sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la Empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

La empresa se compromete a devolver al SERVICIO MURCIANO DE SALUD los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

22.- NATURALEZA

El acuerdo marco que se regula por el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

23.- RÉGIMEN JURÍDICO

Para todo lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán las disposiciones de la legislación vigente en materia de contratación administrativa, en especial el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley, en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el R.D. 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el acuerdo marco formalizado, predominará el primero de ellos.

La empresa acepta de forma expresa su sumisión a la Legislación, al Pliego y a la jurisdicción contencioso-administrativa en cuestiones litigiosas que pudieran derivarse el acuerdo marco.

24.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del acuerdo marco se entenderá sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



V.- CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

25.- ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

En el acuerdo marco que se formalice se establecerán todos los términos que regirán la ejecución del mismo, y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el art.198.4 TRLCSP, no será preciso convocar a las partes a una nueva licitación.



ANEXO I-A

Modelo de Aval para GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....
NIFcon domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida C.P. y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía)..... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado).....ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, por importe de: (en letras).....

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en..... (norma en virtud de la cual se deposita la garantía), en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de entidad)
.....(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.:



ANEXO II-A

Modelo de certificado de seguro de caución para GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número
La entidad aseguradora (nombre)..... (en adelante asegurador),
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la
calle/plaza/avenida
C.P.....y CIF.....debidamente representada
por don con poderes
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la
representación realizada el día por el Servicio Jurídico de la Consejería
de Economía y Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos
establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A S E G U R A

A la entidad..... NIF
en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante
asegurador, hasta el importe de..... euros, en concepto de GARANTIA DEFINITIVA
para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar
frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el
garantizado)

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al
asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador
suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva
la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan
corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer
requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía)

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de
Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE
SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación
devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.:



ANEXO II

D
....., con D.N.I
representación de la empresa
domicilio social en C.P.
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que la empresa que representa, no está incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, **declara responsablemente**, que la empresa que representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatario, a presentar los siguientes documentos:

a) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificación administrativa expedida por órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de no tener la empresa deudas de naturaleza tributaria con la Administración Autónoma en las condiciones fijadas en el apartado e) del artículo 13 del citado Real Decreto.

c) Certificación administrativa de encontrarse la empresa al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social comprensiva de las circunstancias recogidas en el artículo 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

d) Alta y último recibo del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato.

Y para que conste, firmo la presente declaración responsable
en, adede

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



A N E X O I I I

D., con
D.N.I., en nombre y representación de la empresa
....., entidad con domicilio social
en....., calle, nº
....., C.P. y C.I.F. nº

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno y administración de la empresa, persona alguna de aquellas a que se refiere la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política.

Y para que así conste, ante el Servicio Murciano de Salud, en el expediente número, se expide la presente

en a de de

Firma,

SR. DIRECTOR GERENTE SERVICIO MURCIANO DE SALUD



ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

B) DIRECCIÓN COMPLETA:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

F) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO :

G) DOCUMENTOS DE LA OFERTA QUE LA EMPRESA CONSIDERA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL:

H) EN SU CASO, LOTE/S A LOS QUE CONCORRE Y UBICACIÓN DEL CENTRO:

I) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO []

SI []

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

Fdo.:



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN

D.

_____, con domicilio en _____ en _____, D.N.I. n° _____, teléfono _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y D.N.I. o C.I.F. (según se trate de persona física o jurídica) n° _____) enterado del concurso convocado por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de " _____", declaro:

1º) Que concuro a la licitación del lote/s, conforme a la aplicación de las tarifas máximas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTES FISIOTERAPIA		
1	ALHAMA	
2	PUERTO LUMBRERAS	
3	BULLAS	
4	CEHEGIN	
5	YECLA	
6	FORTUNA	
7	ARCHENA	
8	SANTOMERA	

2º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, reservándome el derecho de poder mejorar lo indicado en la proposición inicial presentada.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a _____ de _____ de _____
 Firma,



ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artº. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FÍSICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZÓN SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.



ANEXO VII

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

La/s persona/s abajo firmante/s autoriza/n al Servicio Murciano de Salud, a solicitar de la Agencia Regional de Recaudación, información de naturaleza tributaria, a los efectos previstos en el artículo 13 e) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y en el artículo 2 de la Orden de 1 de abril de 2008.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTº. 13 E) DEL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE Y EL ART. 2 DE LA ORDEN DE 1 DE ABRIL DE 2008.

A.- DATOS CONTRATISTA PERSONA FISICA

NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL:	
NIF:	FIRMA

B.- DATOS CONTRATISTA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:	
CIF:	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE:	
NIF:	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA:
FIRMA:	

En, a de de

NOTA: La Autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio Murciano de Salud.

Documento firmado electrónicamente por ZAMORA ROS ENCARNACION - DNI 22985201T como JEFA DE SERVICIO de SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. Fecha de la firma 12/02/2015 12:03:20.